

Este documento contiene la información básica, sobre los atributos y riesgos asociados con el Fondo, que el inversionista debe conocer antes de realizar la suscripción de cuotas. De este modo, la decisión sobre la conveniencia o no de invertir es de su exclusiva responsabilidad.

Fecha de entrada en vigencia del documento: **05/03/2021**

Inscripción en el RPMV: **Resolución Nº 037-2001-EF/94.11 del 30/03/2001**

Es un fondo administrado y gestionado por **Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. (la Administradora)**

Plazo de vigencia: **Indefinido**

Objetivos y Política de Inversión

El objetivo del Fondo en el corto plazo es lograr un rendimiento no menor al indicador de comparación de rendimiento establecido en el Anexo del Reglamento de Participación correspondiente y en el presente Prospecto Simplificado.

Para cumplir con este objetivo, el Fondo invierte predominantemente en instrumentos de deuda, principalmente en Soles. El Fondo invierte predominantemente en el mercado local.

Los instrumentos de deuda de largo plazo en los que invierte el Fondo corresponden a niveles de riesgo de AAA hasta A-, con posibilidad de una reducida participación en instrumentos BBB- en mercado local, mientras que en el mercado internacional, el Fondo invertirá en niveles iguales o superiores a BB-. Los instrumentos de corto plazo en los que invierte el Fondo son de niveles de riesgo de CP1 hasta CP2 en el mercado local, y hasta CP3 en el internacional. Asimismo, en caso de presentarse reducciones en la clasificación de riesgo de los instrumentos de deuda de largo plazo en el mercado local que forman parte de la cartera del Fondo, que impliquen clasificaciones de riesgos fuera de los límites de la política de inversión del Fondo, estas inversiones podrán seguir formando parte del portafolio de inversiones hasta el vencimiento de dichos instrumentos o el cobro de las obligaciones contenidas en los mismos. Adicionalmente, el Fondo no podrá efectuar nuevas adquisiciones de estos instrumentos mientras la clasificación de riesgo de estos se mantenga por debajo de lo permitido en su política de inversión.

El Fondo también podrá invertir en cuotas de fondos de inversión, que inviertan 100% en instrumentos representativos de deuda o derechos sobre acreencias. Así mismo, podrá invertir en cuotas de fondos mutuos y en Exchange Traded Fund (ETF), que inviertan 100% en instrumentos representativos de deuda.

Asimismo, el Fondo podrá invertir en cuotas de fondos de inversión que entreguen flujos relativamente estables y predecibles, de manera similar a los instrumentos de deuda tradicionales. Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en menor medida, en Bonos de Rendimiento Estructurado.

El nivel de apalancamiento de las operaciones del Fondo es del cero por ciento (0%) del patrimonio neto del Fondo. El Fondo podrá realizar operaciones con derivados con fines de cobertura del portafolio dentro de los límites establecidos en la política de inversiones establecida en el Anexo del Reglamento de Participación correspondiente.

El portafolio de inversiones en instrumentos de deuda del Fondo tendrá una duración que será mayor a noventa (90) días y hasta trescientos sesenta (360) días.

Indicador de comparación de rendimientos (benchmark)

Mensualmente, la rentabilidad del Fondo se calculará y comparará con el benchmark correspondiente al mes de comparación.

El benchmark del Fondo será la tasa de ahorro promedio en soles a 360 días de los 3 primeros bancos, en función a sus depósitos, del sistema financiero nacional, según la información publicada en el portal de la SBS, más 5% de esta tasa promedio.

Recomendación

Este Fondo puede no ser adecuado para inversiones en las que se prevea retirar el dinero en un plazo menor a 6 meses.

Procedimiento de suscripción y rescate:

- Monto de suscripción mínima: S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles). El monto mínimo de inversiones adicionales es de S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles).
- Valor inicial de la cuota: S/ 10.00 (Diez y 00/100 Soles).
- Monto mínimo de rescate: el equivalente al valor de una cuota de participación.
- Monto mínimo de permanencia: No se podrán mantener inversiones que equivalgan a menos de una cuota de participación
- Plazo mínimo de permanencia: 3 días calendario contando desde el inicio de la suscripción inclusive y por cada una de las operaciones de suscripción en el caso de varias suscripciones en el mismo Fondo.
- Hora de corte para las suscripciones y las solicitudes de rescate: 13:00:00 de cada día. El valor cuota se mantendrá vigente por un plazo de 24 horas contadas desde las 13:00:00 horas de cada día, hasta las 12:59:59 horas del día siguiente.
- Asignación del valor cuota: Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se realicen durante la vigencia del valor cuota se le asignarán el valor cuota del día calendario anterior (T-1). El valor cuota de cada día incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día.

Para los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan los sábados, domingos y feriados se le asignará el valor cuota tomando como referencia la fecha y

hora de la presentación de la solicitud de acuerdo con la asignación del Fondo establecida en el párrafo anterior.

- h) Medios y Horario de Atención: Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencia y traspaso a través de las oficinas de la Administradora y de las agencias del Scotiabank se recibirán en el horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes. Las solicitudes de suscripción, rescate, transferencia y traspaso a través de Scotiabank se podrán realizar también los días sábados en el horario de 9:00 a.m. a las 12:30 p.m. Las solicitudes de suscripción, rescates y traspasos serán atendidas hasta el día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el respectivo Anexo del Reglamento de Participación.

El horario de atención a través de los medios electrónicos (página web) será las 24 horas del día, durante todos los días del año. Las solicitudes de suscripción y rescate realizadas a través de medios electrónicos (página web) los días sábados, domingos y feriados, y fuera del horario de atención de las oficinas de la Administradora y de Scotiabank serán atendidas el día útil siguiente. Los rescates registrados a través de los medios electrónicos (página web) de lunes a viernes, hasta las 12:00 del mediodía, se pagarán a partir de las 3 p.m., salvo que se trate de rescates significativos.

No se atenderán solicitudes de transferencia y traspaso a través de los medios electrónicos (página web).

- i) Suscripciones Programadas: Los partícipes podrán ejercer su derecho de suscripción en una o más fechas, previamente determinadas, distintas a la fecha de presentación de la solicitud de suscripción, a fin de incrementar periódicamente sus aportes. En caso no se realice el aporte programado, no se producirá la suscripción solicitada.
- j) Rescates programados: Los partícipes podrán ejercer su derecho de rescate en una o más fechas, previamente determinadas, distintas a la fecha de presentación de la solicitud de rescate.

Perfil de Riesgo del Fondo

El Fondo está expuesto a los siguientes riesgos:

<input checked="" type="checkbox"/> Emisor	<input checked="" type="checkbox"/> Tasa de interés
<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de cambio	<input checked="" type="checkbox"/> Liquidez
<input checked="" type="checkbox"/> Contraparte	<input checked="" type="checkbox"/> País
<input checked="" type="checkbox"/> Sectorial	<input checked="" type="checkbox"/> Reinversión
<input checked="" type="checkbox"/> Tributarios	
<input checked="" type="checkbox"/> Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas	

Para mayor detalle de los riesgos, por favor consulte el Anexo del Reglamento de Participación correspondiente.

¹ Solo se aplica si el rescate se realiza antes del plazo mínimo de permanencia del Fondo.

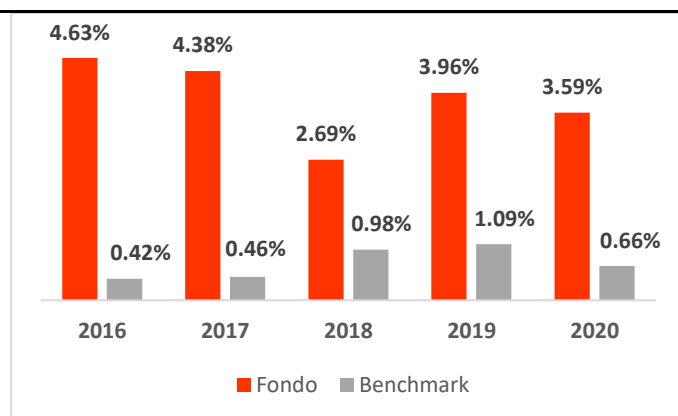
² Solo se aplica si el traspaso se realiza antes del plazo mínimo de permanencia del Fondo.

Comisiones y gastos del fondo

Gastos a Cargo del Inversionista	%
i) Comisión de Suscripción:	0%
ii) Comisión de Rescate: ¹	0.15% + IGV
iii) Comisión de Transferencia:	0%
iv) Comisión de Traspaso: ²	0.15% + IGV

Gastos a Cargo del Fondo	%
i) Comisión Unificada del Fondo y otros ³ :	1.0752% + IGV ⁴
ii) Comisiones propias de las operaciones de inversión:	Hasta 5% + IGV

Rentabilidad histórica



La rentabilidad o ganancia obtenida en el pasado, no garantiza que se repita en el futuro. Esta rentabilidad neta no incluye el efecto de las comisiones de suscripción y rescate, ni el impuesto a la renta.

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento del (de los) instrumento(s) representado(s) por el benchmark.

Información adicional

Custodio: **Scotiabank Perú S.A.A. (Scotiabank)**

Agentes Colocadores: **La Administradora, Scotiabank, Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A.**

Otros datos de interés:

La Administradora no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del Fondo.

La información contenida en este Prospecto Simplificado debe ser complementada con el Reglamento de Participación y el Anexo del Reglamento de Participación correspondiente, el cual puede ser consultado en la página web <https://www.scotiabank.com.pe/inversiones/fondos>, donde encontrarán información sobre el valor cuota, características adicionales y otra información del Fondo.

³ Incluye la contribución del fondo mutuo a la SMV por 0.0021% mensual del patrimonio del fondo, lo que equivale a 0.0252% anual aproximadamente.

⁴ El IGV solo es aplicable a la Comisión Unificada del Fondo.

ANEXO: SCOTIA FONDO CASH S/ FMIV

Fecha de entrada en vigencia del documento: 27/05/2019

1. DATOS GENERALES DEL FONDO:

1.1. Fondo Mutuo: Scotia Fondo Cash S/ FMIV. (FONDO)

1.2. Tipo: Fondo Mutuo Flexible.

1.3. Sociedad Administradora: Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A.
(Scotia Fondos)

1.4. Custodio: Scotiabank Perú S.A.A. (Scotiabank)

1.5. Plazo de Vigencia: Indefinido.

2. INVERSIONES DEL FONDO

2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN

El objetivo del FONDO, en el corto plazo, es lograr un rendimiento no menor al indicador de comparación de rendimiento establecido en el presente Anexo del Reglamento de Participación.

Para cumplir con este objetivo, el FONDO invierte predominantemente en instrumentos de deuda, predominantemente en Soles. El FONDO invierte predominantemente en el mercado local. Los instrumentos de deuda de largo plazo en los que invierte el FONDO, corresponden a niveles de riesgo de AAA hasta A- con posibilidad de una reducida participación en instrumentos BBB- en mercado local, mientras que en el mercado internacional, el FONDO invertirá en niveles iguales o superiores a BB-. Los instrumentos de corto plazo en los que invierte el FONDO son de niveles de riesgo de CP1 hasta CP2 en el mercado local, y hasta CP3 en el internacional. Asimismo, en caso de presentarse reducciones en la clasificación de riesgo de los instrumentos de deuda de largo plazo en el mercado local que forman parte de la cartera del FONDO, que impliquen clasificaciones de riesgos fuera de los límites de la política de inversión del FONDO, estas inversiones podrán seguir formando parte del portafolio de inversiones hasta el vencimiento de dichos instrumentos o el cobro de las obligaciones contenidas en los mismos. Adicionalmente, el FONDO no podrá efectuar nuevas adquisiciones de estos instrumentos mientras la clasificación de riesgo de estos se mantenga por debajo de lo permitido en su política de inversión.

El FONDO también podrá invertir en cuotas de fondos de inversión, que inviertan 100% en instrumentos representativos de deuda o derechos sobre acreencias. Así mismo, podrá invertir en cuotas de fondos mutuos y en Exchange Traded Fund (ETF), que inviertan 100% en instrumentos representativos de deuda.

El FONDO también podrá invertir en cuotas de fondos de inversión que aunque no sean tipificados como instrumentos de deuda bajo los criterios expresados en el artículo 63°, literal a), numeral 2 del Reglamento de Fondos de Inversión entreguen flujos relativamente estables y predecibles, de manera similar a los instrumentos de deuda tradicionales.

Adicionalmente, el FONDO podrá invertir, en menor medida, en Bonos de Rendimiento Estructurado, los cuales se adecuan al perfil del FONDO.

El portafolio de inversiones en instrumentos de deuda del FONDO tendrá una duración que será mayor a noventa (90) días y hasta trescientos sesenta (360) días.

El nivel de apalancamiento de las operaciones del FONDO es del cero por ciento (0%) del patrimonio neto del FONDO. El FONDO podrá realizar operaciones con derivados con fines de cobertura del portafolio dentro de los límites establecidos en la política de inversiones.

2.2. POLÍTICA DE INVERSIONES

	%	%
	Mínimo sobre el activo	Máximo sobre el activo
I. Según Tipo de instrumentos		
Instrumentos representativos de participación	0%	20%
Cuotas de Fondos de Inversión	0%	20%
Cuotas de Fondos Mutuos	0%	20%
Instrumentos representativos de deudas	80%	100%
Cuotas de Fondos de Inversión de Deuda	0%	50%
ETFs	0%	20%
Cuotas de Fondos Mutuos de Deuda	0%	20%
Depósitos, CDs y Papeles Comerciales	0%	100%
Bonos	0%	35%
Bonos de Rendimiento Estructurado	0%	10%
II. Según Moneda**		
Inversiones en moneda del valor cuota	75%	100%
Inversiones en moneda distintas del valor cuota	0%	25%
III. Según Mercado		
Inversiones en el mercado local	50%	100%
Inversiones en el mercado extranjero	0%	50%
IV. Según Clasificación de Riesgo		
Local***		
Mediano y largo plazo	0%	35%
Categoría AAA hasta AA-	0%	35%
Categoría A+ hasta A-	0%	25%
Categoría BBB+ hasta BBB-	0%	20%
Corto plazo	0%	100%
Categoría CP-1	0%	100%
Categoría CP-2	0%	20%
Fortalezas Financieras	0%	100%
Categoría A	0%	100%
Categoría B+ hasta B-	0%	20%

Internacional		
Mediano y largo plazo	0%	50%
Categoría AAA hasta BB-****	0%	50%
Corto plazo	0%	50%
Categoría CP-1 hasta CP-3	0%	50%
Estado Peruano	0%	100%
Sin clasificación	0%	25%
V. Instrumentos derivados *	0%	100%
Forward		
A la moneda del valor cuota	0%	100%
A monedas distintas del valor cuota	0%	25%
Swap	0%	50%

* En el caso de operaciones con derivados, se podrá invertir en derivados sin fines de cobertura únicamente cuando se deshace una operación coberturada para cubrir necesidades de liquidez para el pago de rescates.

** Hace referencia a la posición neta.

*** En caso de presentarse reducciones en la clasificación de riesgo de los instrumentos de deuda de largo plazo en el mercado local en los que invierte el Fondo, estas inversiones podrán seguir formando parte del portafolio de inversiones conforme a lo establecido en el objetivo de inversión del Fondo.

**** Esta categoría incluye la clasificación de las entidades financieras en el exterior, en cuyos depósitos invierte el fondo mutuo.

2.3. INDICADOR DE COMPARACIÓN DE RENDIMIENTOS

El indicador comparativo del FONDO será la tasa de ahorro promedio en Soles a 360 días de los 3 primeros bancos, en función a sus depósitos, del sistema financiero nacional, según la información publicada en el portal de la SBS, más 5% de esta tasa promedio, el cual se comparará mensualmente con la rentabilidad del FONDO y se calculará en forma anual expresándose en una tasa correspondiente al periodo al cual se refiera la rentabilidad del FONDO.

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte del portafolio del FONDO, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los depósitos de ahorro representados por el indicador de comparación de rendimientos ("benchmark").

$$\text{Indicador de Comparación} = [(Ra + Rb + Rc) / 3] * 1.05$$

Ra: Tasa de ahorro en Soles del Banco A

Rb: Tasa de ahorro en Soles del Banco B

Rc: Tasa de ahorro en Soles del Banco C

3. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO

a) Gastos a Cargo del Inversionista

i) Comisión de Suscripción:

Hasta el 1% del monto suscrito más IGV y demás tributos aplicables.

Actualmente no se cobra esta comisión.

Esta comisión también es aplicable a las suscripciones programadas.

ii) Comisión de Rescate:

Hasta el 1% del monto rescatado más IGV y demás tributos aplicables solo si se solicita el rescate de cuotas antes de los 3 días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción inclusive y por cada una de las operaciones de suscripción. Después de este plazo no se cobra comisión de rescate.

Actualmente la comisión de rescate es de 0.15% del monto de rescate más IGV y demás tributos aplicables.

En el caso de más de una suscripción y un posterior rescate, se considerará el criterio de “primera entrada, primera salida” para el cómputo de plazos mínimos de permanencia.

iii) Comisión por rescates programados:

Se aplica la comisión de rescate establecida en el acápite (ii) precedente.

iv) Comisión de Transferencia:

No se cobra comisión de Transferencia.

v) Comisión de Traspaso:

No se cobrará comisión de Traspaso, ni aquellas que correspondan al rescate y suscripción de ésta operación, salvo que el traspaso se solicite dentro del plazo mínimo de permanencia, en cuyo caso se aplicará la comisión de rescate establecida en el acápite (ii) precedente.

vi) Gastos por transferencias interbancarias:

Cuando el pago de rescate conlleve una transferencia de dinero interbancaria o al exterior, los costos de realizar esta transferencia serán asumidos por el partícipe.

vii) Emisión de Certificados de Participación:

US\$ 50 (Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos) más IGV y demás tributos aplicables, por cada título físico.

b) Gastos a Cargo del FONDO

i) Comisión Unificada del FONDO:

Hasta un 3% (Tasa Nominal) más IGV y demás tributos aplicables, la cual será aplicada y devengada diariamente y cobrada mensualmente respecto del patrimonio neto de pre cierre del FONDO.

La comisión unificada vigente es de 1.05% anual más IGV y demás tributos aplicables.

ii) Comisiones propias de las operaciones de inversión:

Hasta el 5% del monto de la transacción incluyendo IGV y demás tributos aplicables.

Se entiende por comisiones propias de las operaciones de inversión a las comisiones de intermediación por transacciones bursátiles o extrabursátiles, mantenimiento de cuentas, comisiones por transferencias interbancarias y otras de similar naturaleza. En caso el FONDO invierta en otros fondos o patrimonios administrados por terceros, la comisión de administración de estos será con cargo al FONDO.

iii) Tributos cobrados por la SMV

La tasa de contribución mensual que cobra la SMV asciende a 0,00210% del valor del patrimonio o del FONDO al último día de cada mes

4. OTROS ASPECTOS PARTICULARES DEL FONDO

a) Monto mínimo de inversión inicial:

El monto mínimo de inversión inicial es de S/. 500 (Quinientos y 00/100 Soles). El monto mínimo de inversiones adicionales es de S/. 100 (Cien y 00/100 Soles).

b) Monto mínimo de rescate:

El equivalente al valor de una cuota de participación.

c) Hora de corte:

La hora de corte para las suscripciones y las solicitudes de rescate son las 13:00:00 horas.

El valor cuota se mantendrá vigente por un plazo de 24 horas contadas desde las 13:00:00 horas de cada día, hasta las 12:59:59 del día siguiente.

	Asignación de valor cuota para abonos de suscripción y solicitudes de rescate	
	Antes de las 13:00:00 horas	A partir de las 13:00:00 horas
Lunes	Domingo	lunes

Martes	Lunes	martes
Miércoles	Martes	miércoles
Jueves	Miércoles	jueves
Viernes	Jueves	viernes
Sábado	Viernes	sábado
Domingo	Sábado	domingo
Feridos	a valor cuota del día calendario anterior	a valor cuota del día feriado

d) Asignación del valor cuota:

Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se realicen durante la vigencia del valor cuota se le asignarán el valor cuota del día calendario anterior (T-1). El valor cuota de cada día incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día.

Para los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan los sábados, domingos y feriados se le asignará el valor cuota tomando como referencia la fecha y hora de la presentación de la solicitud de acuerdo con la asignación del FONDO establecida en el párrafo anterior.

Para el caso de traspasos, la asignación del valor cuota dependerá de las condiciones establecidas para el rescate de cuotas del fondo mutuo originario y las condiciones establecidas para la suscripción de cuotas en el fondo mutuo receptor.

e) Medios y Horario de Atención:

Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencia y traspaso se recepcionarán a través de las oficinas de Scotia Fondos y de Scotiabank en el horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m, de lunes a viernes. Las solicitudes de suscripción, rescate, transferencia y traspaso a través de Scotiabank se podrán realizar también los días sábados en el horario de 9:00 a.m. a las 12:30 p.m.

Las solicitudes de suscripción, y traspasos serán atendidas al día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el literal c) y d) del presente Anexo del Reglamento.

El horario de atención a través de medios electrónicos será las 24 horas del día, durante todos los días del año. Las solicitudes de suscripción y rescate realizadas a través de

medios electrónicos los días sábados, domingos, feriados y fuera del horario de atención de las oficinas de Scotia Fondos y de Scotiabank serán atendidas el día útil siguiente. Los rescates registrados a través de los medios virtuales de lunes a viernes, hasta las 12:00 del mediodía, se pagarán a partir de las 3 p.m., salvo que se trate de rescates significativos.

No se atenderán solicitudes de transferencia y traspaso a través de medios electrónicos.

f) Plazo para el pago de rescates:

El pago de rescate se realizará el mismo día de la fecha de presentación de la respectiva solicitud, siendo la hora de corte para el registro de las solicitudes de rescate las 12:00 del mediodía. Los pagos de rescates se harán efectivos, a partir de las 3 p.m., salvo que se trate de rescates significativos. A excepción de los sábados, domingos y feriados, que se pagarán de acuerdo a lo indicado en el cuadro inferior.

Los rescates solicitados después de las 12:00 horas del mediodía, serán pagados al día siguiente útil de solicitado el rescate.

Los pagos de rescates se realizarán mediante alguna de las alternativas establecidas en el Reglamento de Participación y en el Contrato de Administración, a través de la red de Agencias de Scotiabank de acuerdo a la fecha y hora de la solicitud de rescate.

Solicitud de Rescate	Fecha de pago	
	Hasta las 12:00 horas (mediodía)	Después de las 12:00 horas (mediodía)
Lunes	Lunes	Martes
Martes	Martes	Miércoles
Miércoles	Miércoles	Jueves
Jueves	Jueves	Viernes
Viernes	Viernes	Lunes

Sábado	Lunes	Lunes
Domingo	Lunes	Martes
Feriado	Al día útil siguiente	Al día útil subsiguiente

g) Rescates significativos:

El monto de rescate para ser considerado significativo es de tres millones quinientos mil soles en adelante.

El plazo para el pago de rescates significativos no excederá de 10 días útiles desde la fecha de presentación de la respectiva solicitud.

También podrán considerarse rescates significativos aquellas solicitudes presentadas en un mismo día por más de un partícipe que en conjunto sumen un millón de soles en adelante, a los que les será comunicada esta calidad el mismo día en que se configure, a través del medio elegido para la remisión del estado de cuenta.

h) Agente Colocador:

La Administradora, Scotiabank Perú S.A.A., Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A.

i) Otros aspectos particulares del FONDO:

(i) Valor Inicial de Colocación de S/. 10.00 (diez y 00/100 soles).

(ii) Suscripciones Programadas: Los partícipes podrán ejercer su derecho de suscripción en una o más fechas, previamente determinadas, distintas a la fecha de presentación de la solicitud de suscripción, a fin de incrementar periódicamente sus aportes. El valor cuota a asignar será el correspondiente al día anterior a la fecha o evento previamente determinado.

En caso que la fecha establecida para la suscripción programada sea un día sábado, domingo o feriado, la correspondiente suscripción será atendida el día útil siguiente de acuerdo a la asignación del FONDO.

En caso no se realice el aporte programado, no se producirá la suscripción solicitada.

(iii) Rescates programados: Los partícipes podrán ejercer su derecho de rescate en una o más fechas, previamente determinadas, distintas a la fecha de presentación de la solicitud de rescate. El valor cuota

a asignar para la liquidación de estas operaciones será el correspondiente al día anterior a la fecha o evento previamente determinado y la fecha de pago será el día útil siguiente de esta fecha o evento, salvo rescates significativos.

En caso que la fecha establecida para el rescate programado sea un día sábado, domingo o feriado, el correspondiente rescate será atendido el día útil siguiente de acuerdo a la asignación del FONDO.

(iv) Plazo mínimo de permanencia: 3 días calendario contando desde el inicio de la suscripción inclusive y por cada una de las operaciones de suscripción en el caso de varias suscripciones en el mismo FONDO.

(v) Monto mínimo de Permanencia: No se podrán mantener inversiones que equivalgan a menos de una cuota de participación.

(vi) Nivel de endeudamiento para satisfacer las necesidades temporales de liquidez del FONDO: El FONDO podrá realizar operaciones de reporte y pacto, en la posición de tomador de fondos, hasta el veinte por ciento (20%) del patrimonio neto del FONDO, de conformidad al artículo 19 del Reglamento de Fondos Mutuos.

5. FACTORES DE RIESGO DE LAS INVERSIONES

El valor de los instrumentos financieros que componen la cartera del FONDO está expuesto a las fluctuaciones de las condiciones del mercado y otros riesgos inherentes a las inversiones que pueden ocasionar que dicho valor disminuya y ello genere pérdidas a los partícipes del FONDO. Por lo tanto, el partícipe debe ser consciente que el valor de la cuota del FONDO puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

Principales riesgos inherentes a la inversión en el FONDO:

- a) **Riesgo de tasa de interés:** Posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones del FONDO, y, por consiguiente, el valor de cuota, como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.
- b) **Riesgo de liquidez de la cartera:** Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del FONDO en la oportunidad solicitada por la Administradora, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta.

- c) **Riesgo cambiario:** Posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones del FONDO, y, por consiguiente, el valor de cuota, como consecuencia de la disminución en el valor de la moneda en que se efectúan las inversiones del FONDO respecto de otra moneda en la cual invierte la Administradora los recursos del FONDO.
- d) **Riesgo país:** Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del FONDO y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas de capital.
- e) **Riesgo sectorial:** Posibles reducciones en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa emisora del instrumento financiero que conforma la cartera del FONDO.
- f) **Riesgo emisor:** Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.
- g) **Riesgo de reinversión.** Posibilidad de que los rendimientos de las nuevas inversiones del FONDO provenientes del efectivo que es reinvertido no sea la misma como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del FONDO.
- h) **Riesgo de contraparte.** Posibilidad de que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del FONDO.
- i) **Riesgo tributario:** Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del FONDO proveniente de modificaciones al régimen tributario que les es aplicable.
- j) **Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas.** Posibilidad de que la Administradora mantenga inversiones que no cumplen la política de inversión y puedan acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.